



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez de septiembre de dos mil veinte

Proceso	Verbal
Demandante	CAROLINA ABRIL ZAPATA
Demandados	JUAN DAVID ADARVE VERGARA .
Radicado	No. 05-0001-31-10-003-2020-00232-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 232
Temas y Subtemas	Unión Marital De Hecho y Sociedad Patrimonial
Decisión	Admite demanda

Como quiera que la presente demanda se ajusta a los requisitos establecidos en los artículos 82, 83 y ss. del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal de Declaración de existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial, instaurada por la señora **CAROLINA ABRIL ZAPATA** en contra del señor **JUAN DAVID ADARVE VERGARA**.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda al demandado por el término de VEINTE (20) días, para lo cual, al momento de la notificación se le hará entrega de copia de la misma y sus anexos de conformidad con el artículo 291 del C.G.P; diligencia que además deberá realizarse en armonía con lo dispuesto en el artículo 8º, Decreto 806 de junio 04 de 2020.

TERCERO.- Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, la parte demandante deberá cuantificar el valor de los bienes sobre los cuales peticiona recaiga la misma a efectos de establecer el valor de la caución.

CUARTO.- En los términos del poder conferido se le reconoce personería a la abogada **Nathalia Andrea Alvarez Londoño** portadora de la tarjeta profesional número 304.490 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte demandante.

NOTIFIQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA

Juez



**CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.____ fijados hoy _____
en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.**

La secretaria



Firmado Por:

**OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**499077227fdf298c7a3d2007a8152f73a736ee4bb425631a6b5a8c22
a2fa0547**

Documento generado en 11/09/2020 12:31:39 p.m.